



IV.4. NOTAS DE INTERÉS

Para obtener la beca, todos los alumnos deben reunir los requisitos académicos y económicos establecidos en la Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2022-2023.

*Las asignaturas o créditos **reconocidos, convalidados o adaptados** no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos, a excepción de los estudios para Máster.*

Hasta ahora las asignaturas o créditos reconocidos, convalidados o adaptados, sólo se tenían en cuenta para los estudios de Máster, pero desde el curso 2017/2018 se produjo la siguiente NOVEDAD para CAMBIOS DE ESTUDIOS CON CONDICIÓN DE BECARIO:

Se establece una nueva regulación para los supuestos de cambios de estudios con condición de becario en grados y másteres respectivamente. Con ello se va a exigir, como condición previa para valorar si el alumno cumple los requisitos académicos para tener derecho a beca, que esté matriculado en los nuevos estudios, como mínimo, del siguiente número de crédito:

Nº de créditos cursados con beca en los estudios abandonados + 30 créditos

Se establece expresamente que a estos efectos se tendrán en cuenta créditos convalidados. Ejemplos:

- Alumno que en el curso anterior se matriculó de 60 créditos en estudios de Derecho que cursó con beca y en el actual curso se cambia a otra titulación. Podría tener beca en los nuevos estudios cuando esté matriculado en ellos de 90 créditos (60 que tuvo con beca + 30). Esta situación podría darse fácilmente en el curso actual, por ejemplo, si le convalidaron 30 del curso anterior y el alumno decide matricularse ahora de 60 en los nuevos estudios. En este mismo supuesto, como el número de créditos adicionales a los 60 que cursó con beca son sólo 30, únicamente tendría la beca que corresponde a matrícula parcial (lógicamente, siempre que reúna los requisitos académicos que se establecen con carácter general). Si no le convalidan nada en los nuevos estudios, resulta poco probable que se matricule en el curso actual de los 90 créditos que se le requieren, pero si se diera el caso, **le correspondería la beca de matrícula parcial.**
- Alumnos que en el curso anterior se matriculó sólo de 30 créditos con beca (matrícula parcial) y en el curso actual se cambia a otros estudios en los que se matricula de 60, sin que le hayan convalidado nada. Cumpliría el requisito porque en los nuevos estudios se tendría que matricular de (30 que tuvo con beca + 30). Se consideraría matrícula parcial porque los adicionales son 30.



- Alumno que tuvo beca durante varios años sumando un total de 150 créditos matriculados y se cambia a otros estudios en los que le convalidan 60. No podría tener beca en los nuevos estudios hasta que no haya quedado matriculado al menos de 180 (150 que cursó con beca + 30), por lo que en este primer año le resultaría prácticamente imposible cumplir el requisito (pues tendría que matricular 120 créditos nuevos).

Así mismo, se incluyó también que quienes estén en posesión de un título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Maestro que haya obtenido la correspondencia con el nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) podrán ser beneficiarios de beca para cursar Créditos complementarios o complementos de formación necesarios para la obtención del Título oficial de Grado.

Los solicitantes en modalidad "semipresencial" tendrán el mismo tratamiento que a los de modalidad presencial. Tendrán derecho a becas de cuantía fija ligada a la residencia, de cuantía fija ligada a la renta y de cuantía variable. Se establece que en estos casos únicamente se podrá disfrutar de la condición de becario durante el número de años de que conste el plan de estudios.

Se recoge un nuevo supuesto de alumnos que en un mismo curso académico finalizan sus estudios de grado (en el primer cuatrimestre) y se matriculan en el segundo cuatrimestre de estudios de máster. En este caso se podrá completar la beca que les hubiere correspondido para sus estudios de grado con la beca de matrícula para el máster, siempre que reúnan los requisitos necesarios para ello.

El formulario de becas (aplicación informática) genera automáticamente una plantilla para que firmen la autorización de datos personales de otras administraciones los miembros que no han podido verificar sus DNI con la información del Ministerio del interior. Este documento debe aportarlo a la Sección de Becas. Esto se ha producido en la 1ª Fase.

En la declaración que ha de firmar el solicitante de beca, se incluye su autorización para la publicación de sus datos en los listados definitivos de becarios.

En anteriores cursos se dieron las siguientes novedades:

- Nueva cuantía fija ligada a la excelencia académica: entre 50 y 125 euros:
 1. Entre 8,00 y 8,49 puntos: 50 euros
 2. Entre 8,50 y 8,99 puntos: 75 euros
 3. Entre 9,00 y 9,49 puntos: 100 euros
 4. 9,50 puntos o más: 125 euros
- Exención de determinados requisitos académicos del **curso anterior** para las **solicitantes** que sean "Víctimas de violencia de género" **o sus hijos/as menores de 23 años**, que lo justifiquen mediante sentencia condenatoria, orden de protección, resolución judicial o informe del Ministerio Fiscal, entre el 30 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2023. En caso de que la **violencia** se ejerza **sobre la madre** del/la **solicitante**, que sea **mayor de edad**, no



se podrá contemplar esta situación, si no justifican que ellos también son víctimas

- Para los extranjeros que hayan solicitado el estatuto de refugiado, el permiso de residencia podrá obtenerse hasta el 30 de junio de 2022
- El plazo para presentación de alegaciones será de 10 días
- Para los mayores de edad que continúen integrados en la familia con la que anteriormente hubieran estado en situación de acogida, se seguirán considerando los ingresos de esta familia, salvo que hayan cambiado las circunstancias

Desde el curso pasado 2020/21 se dieron las siguientes novedades, que continúan para este año:

- Incrementar en 100 € las cuantías Fijas de renta y residencia:
 - Cuantía fija ligada a la renta (1.700 €)
 - Cuantía fija ligada a la residencia (1.600€)
- Reducción de los requisitos académicos, sin exigir nota media, tal y como se indica más abajo para segundos y posteriores cursos
- Para 1º se exige un 5 de nota media para obtener la ayuda completa
- Deducción de 500€ de la renta familiar por pertenecer el solicitante a una familia monoparental constituida por un solo adulto, que sea el único sustentador de la familia que conviva con hijos menores de 25 años o con menores en régimen de acogimiento familiar permanente o de guarda con fines de adopción a su cargo o mayores de 25 años con discapacidad
- Elevación del umbral 1 de renta familiar

REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS:

Para Máster:

Tener una **nota media en el expediente académico** de la titulación que dé acceso al Máster de:

- Todos los másteres, habilitantes o no: 5,00 puntos,
- En las carreras técnicas, a la nota media del expediente, se la aplicará un coeficiente corrector, y se multiplicará por 1,17 para hallar la nota media.
- Estar **matriculado**, de al menos, **60** créditos.

Además, quien obtenga entre 8 y 10 puntos podrá optar a la **Cuantía Fija por Excelencia Académica**. Para ello, debe efectuar una matrícula completa y se deben aplicar los siguientes coeficientes correctores: 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios de Ingeniería, 1,11 para los de Ciencias y 1,05 para los de Salud. La matrícula tiene que ser completa.

1. Entre 8,00 y 8,49 puntos: 50 euros
2. Entre 8,50 y 8,99 puntos: 75 euros
3. Entre 9,00 y 9,49 puntos: 100 euros



4. 9,50 puntos o más: 125 euros

- Si el alumno se matricula entre 30 y 59 créditos, podrá obtener beca parcial, en cuyo caso, los componentes que pueden percibir son los de matrícula y el mínimo de la parte variable de la beca (60 €).
- Para másteres de 90 créditos, el segundo año que utilice con los 30 créditos restantes, si se cursan en un cuatrimestre/semestre, la cuantía será del 50 por 100 de las Cuantías Fijas que le hubiesen correspondido con excepción de la beca de matrícula y la Cuantía Variable Mínima (60€)
- Cuando el Máster Oficial conste de más de un curso académico, los alumnos deberán haber superado el 100% de los créditos matriculados en el curso anterior para obtener beca. Además, hay que tener en cuenta lo siguiente:
 1. Que las asignaturas o créditos reconocidos (CRAU), convalidados o adaptados, que sean necesarios para su titulación, se tendrán en cuenta para el cómputo de la nota media. La puntuación aplicada será de 5,5 puntos, cuando dichos créditos lleven la calificación de "Apto".
 2. Podrán optar a la beca para estudios de Máster del Ministerio de Educación y Formación Profesional los alumnos que se matriculen de Máster Oficial de la Universidad y no de "Máster propio".

CLASES Y CUANTÍAS DE BECAS:

- **Cuantía fija ligada a Renta** de 1.700 € para matrículas presenciales y completas y semipresenciales (Se aplicará el umbral 1 establecido en la Resolución de convocatoria de 10 de marzo)
- **Cuantía fija ligada a Residencia:** 1.600 € para matrículas presenciales y completas y semipresenciales (Se aplicará el umbral 2 establecido en la Resolución de convocatoria de 10 de marzo)
- **Cuantía variable mínima:** importe mínimo será de 60 € para los que se acojan a la matrícula parcial, no presencial sin matrícula completa, complementos de formación o únicamente matriculados del Trabajo Fin de Grado (TFG) (Se aplicará el umbral 2 establecido en la Resolución de convocatoria de 10 de marzo)
- **Cuantía variable por coeficiente:** importe resultante de aplicar la fórmula establecida en la correspondiente Resolución de convocatoria, con los datos de renta familiar y la nota del alumno, entre otros. (Se aplicará el umbral 2 establecido en la Resolución de convocatoria de 10 de marzo)



- **Beca de matrícula** que cubrirá el importe de los créditos que se haya matriculado el solicitante por primera vez en el curso 2022 (no podrá superar el umbral 3 establecido en la Resolución de convocatoria de 10 de marzo)
- **Cuantía fija ligada a la excelencia académica:** entre 50 y 125 euros a aquellos alumnos que hayan obtenido de 8 a 10 puntos de nota media para primero y posteriores cursos. **Se incluyen las calificaciones de los créditos no superados.** Se aplicará coeficiente corrector: 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de Ingeniería, 1,11 para los estudios del área de ciencias y de 1,05 para los de Ciencias de la Salud. (Se aplicará el umbral 3 establecido la Resolución de convocatoria de 10 de marzo)

Para los alumnos que no efectúen una matrícula completa y sí estén **matriculados entre 30 y 59** créditos, existen las siguientes reglas:

- **Matrícula parcial:** para aquellos alumnos que voluntariamente **no** se matriculen de la matrícula completa, podrán obtener beca de matrícula y cuantía variable mínima (60 €), debiendo aprobar el 100% de los créditos matriculados para obtener la ayuda que le corresponda. Para esta modalidad podrán obtener la **beca de matrícula** como único componente, los solicitantes de segundo y posteriores cursos que acrediten haber superado los porcentajes establecidos esta Resolución de convocatoria.
- **Finalización de Estudios:** Por una sola vez, con el total de las Ayudas.
- Los **alumnos** afectados de una **discapacidad** legalmente calificada de grado igual o superior al **65 por ciento**, se pueden matricular del 50 por ciento de los créditos mínimos exigidos y obtener el 100% de la ayuda. Cuando **no** hagan uso de la matrícula reducida, la cuantía de la beca que les corresponda se incrementará en un 50 por ciento.

Duración de la beca:

Los becarios afectados por una **discapacidad** igual o superior al **65 por ciento** que hayan reducido la carga lectiva de acuerdo con lo señalado, dispondrán hasta el doble de los años establecidos en los párrafos anteriores.

Para las modalidades de matrícula: **"No presencial"** (todos los cursos) y **"Parcial"** (algún curso) 1 beca más por encima del Plan. Para este último curso adicional podrán tener solo beca de matrícula. "Semipresencial" el nº de años plan estudios.

CLASES DE MATRÍCULAS DE MÁSTER:

Completa:

- 1 año de duración (60 créditos): Todas las Ayudas



- 2 años de duración (60 créditos): Todas las Ayudas

Parcial:

- 1 año duración entre 30-59 créditos: Tasas + Variable Mínima
- 2 años duración entre 30-59 créditos: Tasas + Variable Mínima

No presencial completa:

- 1 año (60 créditos): Variable por Coeficiente + Tasas
- 2 años (60 créditos): Variable por Coeficiente + Tasas

No presencial parcial:

- 1 año: No tienen
- 2 años: (30-59 créditos): Variable por Coeficiente + Tasas

Normativa UM:

- 1 año: (30-59 créditos): Variable por Coeficiente + Tasas + 100% Aviación. Si es 1 solo cuatrimestre: V. Mínima + Tasas+ 50% Aviación.

Último para acabar:

- **1 año** (30-59 créditos): Variable Mínima + Tasas + 100% Aviación. Si es un solo cuatrimestre: Variable Mínima + Tasas + 50% Aviación. Por debajo de 30 créditos no cumple requisitos. Trabajo Fin Máster, sí les corresponden Tasas más Variable Mínima, en caso de cumplir los requisitos exigidos.
- **2 años** (sin límite créditos). Todas las Ayudas. Si es un solo cuatrimestre: Variable Mínima + Tasas + 50% Ayudas Fijas. Si se matriculan 2º cuatrimestre: 50% restante Fijas (por una sola vez). Para los másteres de 90 créditos el segundo año que utilicen con 30 créditos, sería "último para acabar" y les corresponde sólo el 50% de las cuantías fijas por ser un solo cuatrimestre + 60€ de Variable Mínima + Tasas.

Incompatibilidades:

Ningún estudiante podrá percibir más de una beca, aunque realice simultáneamente otros estudios. Las becas convocadas por el Ministerio de Educación y F.P son incompatibles con cualesquiera otros beneficios para la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

No se considerarán **incompatibles** las becas de esta convocatoria general **con** las **becas de Colaboración** convocadas por el Ministerio de Educación Y F.P. Tampoco lo serán con las ayudas y becas **Erasmus**.

La compatibilidad entre las becas convocadas por el Ministerio de Educación Y F.P. y las becas para residencia convocada por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) se sujetará al régimen que establezca la convocatoria. Por tanto, en caso de ser beneficiario de beca MUFACE y beca del Ministerio con componentes de residencia, el alumno podrá elegir entre una u otra, teniendo en cuenta que ambas son compatibles en todos sus componentes salvo en el componente de residencia,



por lo que en el caso de que el alumno opte por la beca MUFACE, deberá reintegrar el componente de residencia de la beca del Ministerio.

CAUSAS MÁS FRECUENTES DE DENEGACIÓN:

- El alumno no ha justificado la situación familiar o familiar monoparental.
- El alumno viene de otra universidad y no ha presentado certificado académico oficial del curso anterior, para acreditar el rendimiento académico.
- El alumno no ha presentado copia del expediente académico para comprobar la nota media de expediente, para casos de alumnos de Máster Oficial.
- Cuando habiéndose solicitado al alumno cualquier documentación, no se ha presentado en el plazo oportuno.

Tramitación de alegaciones y recursos:

ALEGACIONES:

Cuando la beca ha sido denegada por alguna de las causas académicas o económicas, el alumno podrá presentar alegaciones contra dicha denegación. El plazo que establece el Ministerio para la presentación de alegaciones es de 10 días.

La tramitación de la alegación nos obliga a revisar todos los factores que han dado lugar a la denegación. Por tanto, el alumno deberá aportar junto con la alegación, la documentación que acredite fehacientemente que la denegación es incorrecta o que no se ha tenido en cuenta cualquier circunstancia que le hace tener derecho a la beca, para su valoración por la unidad de becas.

Las alegaciones se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia o a través de los lugares y por los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

RECURSOS:

Contra la resolución a la solicitud de beca podrá interponer recurso de reposición a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia o a través de los lugares y por los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el Registro General en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El alumno deberá presentar toda la documentación que estime conveniente, en la que base sus alegaciones, teniendo en cuenta que no tendrá que volver a presentar documentación que ya hubiera presentado en los trámites anteriores.

En este caso, el plazo de presentación del recurso se cumplirá estrictamente, no tramitándose los recursos que se presenten fuera de plazo.



Revocación o reintegro de la beca concedida:

La revocación o reintegro de la beca concedida está regulado en el Capítulo VI "Verificación y Control", concretamente en los artículos 40 y 43.

Las becas son subvenciones públicas que no tributan pero que están sujetas a una normativa específica en cuanto a su concesión, denegación y devolución de la beca concedida. Para todo ello, los estudiantes han de reunir una serie de requisitos antes de que su beca sea concedida y después de que se le haya concedido, de lo contrario podrán ser objeto de solicitud de reintegro del importe recibido.

Al ser subvenciones públicas las becas concedidas están sujetas a revisión. El órgano gestor encargado de revisar las becas es la Universidad de Murcia, siempre por indicación y normativa del Ministerio de Educación y F.P. y según lo establecido por la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre).

La Universidad de Murcia es el órgano gestor de las convocatorias que publica el Ministerio de Educación y F.P. para estudios universitarios. En este sentido, la Universidad de Murcia se limita a cumplir las convocatorias que publica dicho Ministerio y es el mismo Ministerio quien establece toda la normativa para concesión, denegación y reintegro de becas. Por tanto, la Universidad se limita a solicitar los reintegros que el Ministerio tiene establecidos en base a su normativa, actuando como órgano intermediario entre el estudiante y el Ministerio.

Aunque al alumno se le haya concedido la beca en base a unos requisitos previamente cumplidos, esta beca puede ser revocada, es decir, se le puede solicitar al alumno que reintegre el importe total o parcial de la beca que se le haya concedido y abonado.

Hay que tener en cuenta que se dispone de un plazo de cuatro años para solicitar el reintegro de las becas concedidas, a partir de la concesión de la beca.

OBLIGACIONES QUE HAY QUE CUMPLIR PARA NO REINTEGRAR LA BECA:

Las obligaciones de los beneficiarios de beca vienen recogidas en el artículo 40 de la convocatoria:

- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
- Acreditar el cumplimiento de requisitos que determinen la concesión de la beca
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para su verificación
- Declarar los cambios de estudios, si ha sido becario en años anteriores y si está en posesión o en condiciones de obtener un título académico del mismo o superior nivel de estudios que aquel para el que se solicita la beca
- Comunicar a la Sección de Becas si ha obtenido una subvención o beca para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacionalidad (incompatibilidad con otras ayudas)



- Poner en conocimiento de la Sección de Becas la anulación de la matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca
- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente

CONTROL QUE LA UNIVERSIDAD EJERCE SOBRE CORRECTA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS A BECAS:

El artículo 41 de la convocatoria recoge los supuestos en los que la Universidad de Murcia, tras ejercer su control procederá a revocar la beca al comprobar que esta fue concedida como consecuencia de:

- La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial
- La ocultación de la posesión de titulaciones académicas de igual o superior nivel al de los estudios para los que solicita la beca
- La existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca
- La ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación
- Si se detecta que existen unidades familiares que justifiquen unos ingresos que objetivamente están por debajo de su nivel de gastos si no acreditan medios de vida con que cuentan

REQUISITOS QUE HAY QUE CUMPLIR PARA SABER SI HA DESTINADO SU BECA PARA LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDE:

El artículo 43 de la convocatoria establece que el alumno ha destinado la beca para finalidad para la que le fue concedida cuando:

- Supere el 50% de los créditos matriculados en la convocatoria ordinaria o extraordinaria en las **enseñanzas de las ramas Artes y Humanidades, Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Jurídicas**, excepto en el supuesto de enseñanzas de las ramas de Ciencias y de Enseñanzas Técnicas, cuyo porcentaje mínimo a superar será el 40%. Para el cálculo de este porcentaje se excluirán los créditos convalidados, reconocidos o adaptados.

En caso de no superar los porcentajes de créditos establecidos se procederá al reintegro de todos los componentes de la beca con **excepción de la beca de matrícula.**

- Se entenderá que el alumno **no ha destinado la beca a la finalidad** para la que le fue concedida cuando **anule la matrícula o abandone de hecho los estudios.**

El incumplimiento de esta última obligación comportará el reintegro de todos los componentes.



NOTIFICACIONES SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE UNA BECA:

La Universidad de Murcia enviará al beneficiario de la beca objeto de revocación una carta voluntaria antes del acuerdo de inicio de expediente por correo ordinario, en la que se indicará las ayudas concedidas y los importes que tiene que reintegrar, así como que tiene un plazo de 2 meses para efectuar el pago mediante el documento que se adjunta de la Delegación de Hacienda, en cualquier banco o solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda ante la Agencia Tributaria de la Delegación de Hacienda a la que pertenezca el alumno.

Si el alumno no reintegra o no solicita el fraccionamiento o aplazamiento de la deuda, se le enviará una carta de acuerdo de inicio de expediente de reintegro a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y F.P., por lo que es conveniente que el alumno tenga al corriente sus datos de correo electrónico y número de móvil. Téngase en cuenta que la presentación y la firma de la solicitud de beca implica el consentimiento de ser notificado por esta vía al número de teléfono móvil que consta en dicha solicitud.

Si por cualquier razón no se le puede notificar al alumno por esta última vía, se le enviará una carta con acuse de recibo.

De no poder notificarse por estas vías de comunicación la notificación se hará en el Tablón Edictal Único, a través del Boletín Oficial del Estado y en los ayuntamientos del último domicilio que conste en la Sección de Becas.

PLAZO PARA REINTEGRAR LA BECA REVOCADA:

Desde que recibe la **primera carta voluntaria** tiene **dos meses** para reintegrar la beca y si ya se le ha comunicado el **acuerdo de inicio de expediente de reintegro** tiene **15 días** para reintegrar.

Una vez realizado el reintegro de la beca en la entidad bancaria correspondiente, ésta le sellará los tres documentos que se adjuntaron con la carta, siendo uno de ellos para el banco, otro para el interesado y otro para la Administración, este último es el que debidamente sellado por el banco deberá entregar en la Sección de Becas de la Universidad de Murcia.

Se puede **solicitar el aplazamiento o fraccionamiento** de la deuda ante la Agencia Tributaria de la Delegación de Hacienda a la que pertenezca el alumno en un **plazo de dos meses** si lo solicita **con la primera carta voluntaria o 15 días** si lo solicita una vez comunicado el **acuerdo de inicio de expediente de reintegro**. En este caso, se aplicará los Intereses de Demora que procedan en su caso.

PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR ALEGACIÓN A LA REVOCACIÓN DE LA BECA:

La **primera carta voluntaria no da lugar a alegaciones**, ya que no se ha acordado el inicio de expediente, salvo que el alumno pueda demostrar fehacientemente que no le corresponde devolver el dinero, se le aceptará la alegación y se concluirá la apertura de reintegro.



Las **alegaciones** tendrán lugar **una vez comunicado** al alumno el **acuerdo de inicio de expediente de reintegro**, en un **plazo de 10 días** contados a partir del siguiente al recibo por correo certificado del acuerdo de inicio. Si Vd. Solicita en esta fase el aplazamiento o fraccionamiento de pago, se considerará reconocida la deuda y no podrá presentar alegaciones contra el acuerdo de inicio.

Las alegaciones irán dirigidas a la Sección de Becas de la Universidad de Murcia y puede presentarlas en el Registro de la Universidad de Murcia.

Si solicitó **aplazamiento o fraccionamiento** de la deuda ante la agencia Tributaria **en el plazo de 2 meses**, que establece la **primera carta voluntaria, su expediente** quedaría **concluido**, ya que al solicitar dicho aplazamiento o reconocimiento produce el reconocimiento de la deuda y **la Universidad de Murcia** le enviaría una **carta de conclusión del procedimiento**.

Si lo solicita en el plazo de 15 días que estable el acuerdo de inicio de expediente de reintegro, su solicitud de aplazamiento se considerará un reconocimiento de la deuda, por lo que contra el acuerdo de inicio no podrá presentar alegaciones, siendo el Ministerio de Educación el que le comunicaría la conclusión del acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Si el alumno **reintegra** el importe de la beca en el plazo de los dos meses que establece la primera carta voluntaria, la **Universidad de Murcia concluirá** su expediente y le enviará una carta de conclusión.

Si el **reintegro** lo hace una vez acordado el **inicio de expediente de reintegro** será **el Ministerio de Educación** el que **le comunicará la conclusión de expediente de reintegro**.

Si tras recibir la primera carta voluntaria el alumno **no reintegra** en el plazo de 2 meses o no solicita el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda, se procederá a enviarle una nueva carta a través de la sede electrónica del Ministerio, por lo que es conveniente que el alumno tenga al corriente sus datos de correo electrónico y número de móvil. En ésta se acuerda el inicio de expediente de reintegro, dándole nuevamente la oportunidad para que devuelva el importe de la beca recibido o que solicite igualmente el aplazamiento, contando con 10 días para presentar alegaciones, salvo que solicite el fraccionamiento o aplazamiento considerándose un reconocimiento de deuda y no podrá presentar alegaciones contra el acuerdo.

Si tras acordar el inicio de expediente de reintegro el alumno no reintegra, el expediente pasaría al Ministerio de Educación y F.P. para que éste le comunique la Resolución de Expediente de Reintegro que determinaría la procedencia del reintegro como, de ser el caso, **la liquidación de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la beca**.

Una vez enviados los expedientes al Ministerio para su resolución, el procedimiento en la Sección de Becas ha finalizado y a partir de aquí es el Ministerio el que llevará el trámite para ejecutar el reintegro de la beca si el alumno no ha pagado o enviarle la resolución del expediente, si el alumno ha devuelto el dinero.



El Ministerio de Educación y F.P. le enviará por carta la **resolución del expediente** de reintegro y le indicará que esa resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe **interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.** Asimismo, la citada resolución **podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Ministerio de Educación.**



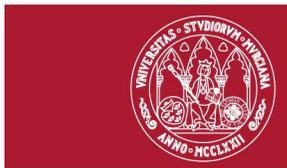
TIPOS DE MATRÍCULA para **GRADO y MÁSTER**

Real Decreto 154/2022, de 22 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y F.P. para el curso 2022-2023 y Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación y F.P., por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2022-2023, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE de 12 de marzo).

MATRÍCULA EN CURSO ANTERIOR (SALVO SI SE CURSA 1º POR PRIMERA VEZ)	MATRÍCULA EN CURSO ACTUAL (2022/2023)	Modalidad de estudios	CUANTÍAS DE BECA que podrían tener si reúne resto de requisitos
<p>En CURSO COMPLETO</p> <p>En nº de créditos entre 30 y 59 si fue por Limitación de la Normativa de la Universidad (2)</p> <p>En nº de créditos entre 30 y 59 si aprobó el 100% de los créditos matriculados. En este caso no procedería cuantía fija a la excelencia académica.</p>	<p>60 créditos= CURSO COMPLETO. Para dobles titulaciones. Ver (1)</p> <p>Entre 30-59 créditos si es por Limitación de la normativa de la Universidad (2)</p> <p>De los últimos que quedan para finalizar los estudios (incluso <a 30). Si no es el último de los años permitidos por encima del plan de estudios con beca. La beca se concede por una única vez (3)</p> <p>Complementos de formación de 60 créditos. La beca se concede por una única vez</p>	<p>PRESENCIALES O SEMIPRESENCIALES</p>	<p>BECA DE MATRÍCULA + CUANTÍAS FIJAS* + C. VARIABLE COMPLETA</p> <p>*Incremento al 50% para discapacidad=0> al 65% del solicitante</p>
	<p>MATRÍCULA PARCIAL= Entre 30 y 59 créditos para GRADO/MÁSTER (1) Tanto si son ESTUDIOS PRESENCIALES O SEMIPRESENCIALES como NO PRESENCIALES</p> <p>Matrícula en COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN en menos de 60 créditos (incluso si son menos de 30). La beca se concede por una única vez</p> <p>TRABAJO FIN DE GRADO/MÁSTER que no se realice simultáneamente con el resto de asignaturas del curso. La beca se concede por una única vez</p>	<p>NO PRESENCIALES</p> <p>PRESENCIALES SEMIPRESENCIALE O NO PRESENCIALES</p>	<p>BECA DE MATRÍCULA + C. FIJA EXCEL. ACADÉM.+ C. VARIABLE COMPLETA</p> <p>BECA DE MATRÍCULA + CUANTÍA VARIABLE MÍNIMA (Salvo para discapacidad en grado= 0> al 65% que se matriculen entre 30 y 59 Ctos. Que tendrán beca de matrícula + cuantías fijas + C.Variable completa)</p>



- (1) Se considera MATRÍCULA EN CURSO COMPLETO a efectos de beca:
- 60 créditos o más en estudios de Grado/Máster
 - En DOBLES TITULACIONES: es matrícula completa la que considere por el propio plan de estudios para cada curso.
- Se considera MATRÍCULA PARCIAL a efectos de beca:
- Para GRADO: matricular entre 30 y 59 créditos
- (2) Para que pueda considerarse que se da LIMITACIÓN DE CRÉDITOS POR NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD se debe cumplir lo establecido en la convocatoria:
- Que la limitación sea para todos los alumnos (**no derivada de condiciones particulares del expediente académico del propio alumno**)
 - Que se matricule de todos los créditos que les resulte posible, pero siempre entre 30 y 59
- (3) En el caso de que se cumplan las condiciones para considerarse que se trata de **los últimos créditos que quedan para finalizar** por una sola vez se le dará la ayuda, pudiendo obtenerla matriculándose de menos de 30 créditos.



BECA COMPLETA (LAS CUANTÍAS QUE CORRESPONDAN en función de otros requisitos académicos y económicos)	
PRIMER CURSO Si es la primera vez que se matricula de Grado	Tener como mínimo 5,00 puntos en: EBAU u otros Accesos (sin fase voluntaria)
SEGUNDO CURSO Y POSTERIORES (Incluido sólo TFG) O PRIMER CURSO si no es la primera vez que se matricula en Grado En rama de Enseñanzas Técnicas, Ingenierías o Arquitectura	Haber superado el 65% de los créditos matriculados el curso anterior se matriculó entre 30 y 59 créditos (MATRÍCULA PARCIAL), sólo puede tener beca habiendo aprobado el 100%
SEGUNDO CURSO Y POSTERIORES (Incluido sólo TFG) O PRIMER CURSO si no es la primera vez que se matricula en Grado En Rama de Enseñanzas de Ciencias	Haber superado el 65% de los créditos matriculados el curso anterior se matriculó entre 30 y 59 créditos (MATRÍCULA PARCIAL), sólo puede tener beca habiendo aprobado el 100%
SEGUNDO CURSO Y POSTERIORES (Incluido sólo TFG) O PRIMER CURSO si no es la primera vez que se matricula en Grado En Rama de Enseñanzas de Ciencias de la Salud	Haber superado el 80% de los créditos matriculados el curso anterior se matriculó entre 30 y 59 créditos (MATRÍCULA PARCIAL), sólo puede tener beca habiendo aprobado el 100%
SEGUNDO CURSO Y POSTERIORES (Incluido sólo TFG)	



<p>O PRIMER CURSO DE GRADO Si no es la primera vez que se matricula en Grado</p> <p>En Rama de Enseñanzas de CC. Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades</p>	<p>Haber superado el 90% de los créditos matriculados el curso anterior se matriculó entre 30 y 59 créditos (MATRÍCULA PARCIAL), sólo puede tener beca habiendo aprobado el 100%</p>
<p>PRIMER CURSO DE MÁSTER Si es la primera vez que se matricula en Máster</p>	<p>5,00 estudios previos, aunque para estudios de enseñanzas TÉCNICAS el programa aplica un coeficiente corrector de 1,17 5,00 puntos para Másteres habilitantes</p>
<p>SEGUNDO CURSO DE MÁSTER (INCLUIDO sólo TFM) O Si PRIMERO pero NO ES LA PRIMERA VEZ QUE SE MATRICULA DE MÁSTER</p>	<p>Haber superado 100% de los créditos matriculados el curso anterior, con 5,00 puntos De nota media en primer curso, o 5,00 en másteres habilitantes</p>

Para la cuantía variable, se tendrá en cuenta las calificaciones obtenidas incluyendo los suspensos.



-Compruebe este número mínimo en su Plan de Estudios-

CURSO: 2022/2023

NÚMERO MÍNIMO DE CRÉDITOS NECESARIOS PARA OBTENER BECA, TANTO EN EL ACTUAL CURSO COMO EN EL ANTERIOR

Todos los estudios de **GRADO/MÁSTER** deberán matricularse de un mínimo de **60 créditos**.

IV.5. NOTIFICACIONES DE BECAS

Tanto las notificaciones de concesión como las propuestas de denegación podrán emitirse por cualquiera de los medios admitidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo incluidos correos electrónicos, debiendo los interesados proceder a efectuar la descarga de su contenido en la dirección electrónica: <https://sede.educacion.gob.es> en el apartado correspondiente a "NOTIFICACIONES".

NORMATIVA APLICABLE:

Real Decreto 154/2022, de 22 de febrero por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2022/2023, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas y la Resolución de 10 de marzo de 2022. Extracto de la Resolución (BOE 12 de marzo), de la Secretaría de Estado de Educación y F.P., por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2022-2023, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.